

Duodécimo.—La Dirección General de Aduanas y la Dirección General de Exportación, dentro de sus respectivas competencias, adoptarán las medidas adecuadas para la correcta aplicación y desenvolvimiento de la presente autorización.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1983.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligero.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

31894 ORDEN de 22 de noviembre de 1983 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada con fecha 23 de diciembre de 1982 por la Magistratura de Trabajo número 12 de Madrid en el procedimiento número 432-567/1979, interpuesto por doña Pilar Munilla Calvo y otros.

Ilmo. Sr.: En el procedimiento número 432-567/1979, seguido ante la Magistratura de Trabajo número 12 de Madrid entre doña Pilar Munilla Calvo y otros, como demandantes, y el Instituto Nacional de Estadística, como demandado, sobre reclamación salarial, se ha dictado sentencia, con fecha 23 de diciembre de 1982, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando íntegramente la demanda presentada por los actores contra la Administración del Estado (Instituto Nacional de Estadística, del Ministerio de Economía y Hacienda), debo condenar y condeno a éste a que satisfaga a los actores las siguientes cantidades:

	Pesetas
D.ª María Pilar Munilla Calvo	21.720
D.ª Carmen Mateos García	20.055
D.ª Aurora Menal Rodríguez	32.745
D. Julio Novillo Hernández	43.440
D. Ricardo Hervás Moya	20.055
D.ª Aurora Herrero Taranco	32.745
D.ª Rosario Ramírez Granado	32.745
D. Angel Salvador Montero	43.440
D.ª Aurora Royo Daza	20.055
D. Miguel Angel Pérez Regio	63.495
D. Antonio Ortega Esteban	63.495
D.ª Marina López de Tejada	32.745
D. Miguel Jiménez Macarro	11.025
D.ª Aurora González Alvarez	21.720
D.ª María Luisa Gallego Ayala	32.745
D.ª María Francisca Gómez Benedicto	32.745
D.ª Adela Ferrer Gutiérrez	11.025
D.ª Julia Eiranova López	32.745
D.ª Amparo Caballero Vicente	20.055
D.ª Carmen Cabriá Andrés	21.720
D. José Luis Busto Dorado	20.055
D.ª María Paz Burgos Múgica	20.055
D.ª Isabel Alonso Martínez	21.720
D.ª María José Martínez Pina	32.745
D.ª Justa Huerta Moreno	20.055
D.ª Isabel Sánchez de la Mata	20.055
D.ª Magdalena Sanz Blanco	20.055
D.ª María Pilar Rico Aroca	32.745
D.ª Carmen de la Rocha Castellero	32.745
D. Cesáreo Romero Zapata	43.440
D.ª María del Carmen Pérez Galán	21.720
D.ª Celestina Mateo Riega	32.745
D. Manuel Luque Góngora	43.440
D. Carlos Luquero Alonso	21.720
D.ª María Teresa Jiménez Gómez	32.745
D. Manuel García García	54.465
D.ª Josefa García Fernández	21.720
D.ª Francisca Guaza Pacheco	20.055
D.ª Isabel Duarte Martínez	32.745
D.ª Concepción Callejo Chapado	31.720
D.ª María Josefa Benito Beato	21.720
D. Manuel Antonio Nieves Losada	20.055
D.ª Pilar Narváez López	32.745
D.ª Soledad Pozanco Marcos	32.745
D.ª Marisol Sarriá Mayo	32.745
D.ª Petra Sanz de la Fuente	32.745
D. Francisco Vela García	54.465
D.ª Araceli Lavid Gómez	32.745
D.ª Rosario Lalandá Refolio	32.745
D.ª Ana María Lezcano Oñate	32.745
D.ª María Antonia Montero Bermúdez de Castro	32.745
D.ª Emilia Migueláñez Garcimartín	32.745
D.ª María del Socorro Jiménez Rodríguez	11.025
D. Julián Sánchez Díaz	63.495
D. Gonzalo Martín Rubio	43.440
D. Antonio Quesada Montilla	32.745
D. Tomás Campos Sanchís	32.745
D. Antonio Bastida López	54.465
D. Francisco Javier Bonilla	20.055
D.ª Santa Bueno Simón	32.745
D.ª María Teresa Alvarez Martínez	32.745

	Pesetas
D.ª Amparo Fernández Benlloch	32.745
D.ª Angeles Ferradal Muñoz	21.720
D.ª Eudivigis Pardeiro Cordal	20.055
D.ª María del Carmen Frias Alhala	32.745
D.ª Isabel García de la Pedrocha	32.745
D.ª Felisa Gallancos Carrera	32.745
D.ª Azucena Gilsanz Peral	32.745
D.ª Concepción Sainz Sallas	21.720
D.ª Rosa María García Lledias	32.745
D.ª Angeles Carrera Martínez	32.745
D.ª Mercedes González Hernanz	20.055
D.ª Gema Recuero García	21.720
D.ª María Angeles Magro Fernandez	54.465
D.ª Begoña Hernanz Rubio	32.745
D.ª María Isabel Ugena Partearroyo	20.055
D.ª Victoria Pérez Galán	20.055
D. Amando Carrillo de Albornoz	32.745
D.ª Dolores Diaz Fidalgo	20.055
D.ª Amalia González de Castro	32.745
D.ª Alicia Arce Dominguez	32.745
D.ª Rita Bailón Gijón	20.055
D.ª Francisca Rivero Uriza	20.055
D.ª Luz Raña Rey	21.720
D.ª Ana María Vidal Marcos	20.055
D.ª Pilar Serrano Rodríguez	21.720
D. Enrique N'Kulu Hondo	21.720
D. Antonio Melave Dávila	54.465
D.ª Soledad Otero Parada	32.745
D.ª Manuela Gómez Giménez	43.440
D.ª Concepción Nieto Fernández	32.745
D. Isabelo Cuesta Perdonés	43.440
D. Felipe Cabrerás Zamora	21.720
D. Valentín Heranes Martínez	43.440
D. Eulogio Sánchez Cifuentes	20.055
D.ª Azucena Blanco Ordieres	21.720
D.ª Hortensia Albasanz Rodríguez	20.055
D.ª Carmen Arribas Macho	21.720
D.ª María Luisa Carrasco Barba	20.055
D. José Antonio Gómez González	20.055
D. Félix Rodríguez Nájera	21.720

Correspondientes a diferencias de retribución por cumplimiento de trienios y en el periodo comprendido entre el 1 de noviembre de 1975 y el 31 de diciembre de 1977.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de fecha 27 de diciembre de 1958.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 22 de noviembre de 1983.—P. D., el Subsecretario. José Antonio Cortés Martínez.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

31895 RESOLUCION de 20 de octubre de 1983, de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación, por la que se aprueba la autorización particular por la que se otorgan los beneficios de fabricación mixta a la Empresa «Sociedad Anónima Constructora Española de Máquinas-Herramientas» (SACEM) para la construcción de mandrinadoras-fresadoras regidas por sistemas de información codificada (control numérico) (P. A. 84.45.C.II/C.V.).

El Real Decreto 3079/1978, de 2 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 1 de enero de 1979) aprobó la resolución-tipo para la construcción, en régimen de fabricación mixta, de fresadoras y mandrinadoras-fresadoras regidas por sistemas de información codificada (control numérico). Esta resolución-tipo ha sido prorrogada y modificada por Real Decreto 3988/1982, de 29 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 28 de enero de 1983).

Al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto citado y en el Decreto-ley número 7, de 30 de junio de 1967, que estableció el régimen de fabricaciones mixtas y el Decreto 2182, de 20 de junio de 1974, que desarrolló dicho Decreto-ley, SACEM presentó solicitud para acogerse a los beneficios de bonificación arancelaria para la importación de las partes, piezas y elementos de origen extranjero que se necesitan incorporar a la producción nacional de mandrinadoras-fresadoras con control numérico de las características indicadas, bajo el régimen de fabricación mixta.

De acuerdo con lo previsto en los Decretos mencionados, la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales formuló informes, con fecha 1 de julio y 30 de septiembre de 1983, calificando favorablemente la solicitud de SACEM por considerar que dicha Empresa tiene suficiente capacidad industrial para abordar la fabricación de mandrinadoras-fresadoras con control numérico con el grado mínimo de nacionalización que fijó el Real Decreto de la resolución-tipo.

La fabricación en régimen mixto de estas mandrinadoras-fresadoras presenta un gran interés para la economía nacional, ya que significa un paso adelante de la industria española constructora de bienes de equipo. Este paso, a su vez, ha de contribuir a la ulterior evolución hacia técnicas más avanzadas.

En virtud de cuanto antecede, y habiéndose cumplido los trámites reglamentarios, procede dictar la resolución que prevén los artículos sexto del Decreto-ley 7/1987, y décimo del Decreto 2182/1974, ya referidos, por lo que esta Dirección General de Política Arancelaria e Importación ha dispuesto la concesión de la siguiente autorización particular para la fabricación en régimen mixto de las mandrinadoras-fresadoras que después se detallan, en favor de SACEM.

Autorización particular

Primera.—Se conceden los beneficios de fabricación mixta previstos en el Decreto-ley número 7, de 30 de junio de 1967, y Real Decreto 3079/1978, de 2 de diciembre, a la Empresa «Sociedad Anónima Constructora Española de Máquinas-Herramienta (SACEM)», con domicilio en Villabona (Guipúzcoa, barrio de Legarreta, sin número, para la fabricación de mandrinadoras-fresadoras regidas por sistema de información codificada (control numérico), SACEM modelo MSMG. 150 C/C5.

Segunda.—Se autoriza a SACEM a importar con bonificación del 95 por 100 de los derechos arancelarios que les correspondan, las partes, piezas y elementos que se relacionan en el anexo de esta autorización-particular. Para mayor precisión, la Dirección General de Política Arancelaria e Importación enviará a la Dirección General de Aduanas, relación de las declaraciones o licencias de importación que SACEM tenga concedidas en relación con esta fabricación mixta.

Tercera.—Se fija en el 87,10 por 100 el grado de nacionalización de estas mandrinadoras-fresadoras. Por consiguiente, las importaciones a que se refiere la cláusula anterior no podrán exceder globalmente del 12,90 por 100 del precio de venta de dichas mandrinadoras-fresadoras.

Cuarta.—A los efectos del artículo séptimo del Real Decreto 3079/1978 se fija en el 2 por 100 el porcentaje máximo de productos terminados de origen extranjero, ya nacionalizados, que pueden incorporarse a la fabricación mixta con la consideración de productos nacionales y sin incidir, en consecuencia, en el porcentaje de elementos extranjeros autorizados a importar con bonificación arancelaria.

Quinta.—El cálculo de los porcentajes de nacionalización e importación ha sido realizado sobre la base de los valores que figuran en la solicitud y proyecto aprobados. Podrá procederse a una revisión de dichos valores y, en su caso, porcentajes, por modificaciones del tipo de cambio en el mercado oficial de divisas y por variaciones de precio plenamente justificadas.

Sexta.—Todo incumplimiento en cuanto a porcentajes se refiere y que tenga, por tanto, sanción administrativa, es de la sola y única responsabilidad de SACEM sin que en ningún momento pueda repercutirse esta responsabilidad sobre terceros.

Séptima.—Para la resolución de las dudas, discrepancias, interpretaciones y cualquier cuestión que surja en la aplicación de esta autorización-particular se tomará como base de información la solicitud y proyecto de fabricación mixta presentados por SACEM y los informes de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales.

Octava.—A partir de la entrada en vigor de esta autorización-particular será de aplicación lo dispuesto en el artículo octavo del Real Decreto 3079/1978, que estableció la resolución-tipo.

Novena.—La presente autorización-particular tendrá una vigencia de un año, a partir de la fecha de esta resolución. Este plazo es prorrogable si las circunstancias económicas así lo aconsejan.

Madrid, 26 de octubre de 1983.—El Director general, Aniceto Moreno Moreno.

ANEXO

Relación de elementos a importar por la Empresa «Sociedad Anónima Constructora Española de Máquinas-Herramientas» (SACEM) para la fabricación mixta de mandrinadoras-fresadoras regidas por sistema de información codificada (control numérico) SACEM, modelo SMG. 150 C/C5

Descripción

Motor principal de corriente continua «Siemens» para accionamiento del husillo principal con su equipo de regulación y bobinas de conmutación.

Motor para curso vertical del cabezal con su equipo de regulación y bobinas de conmutación.

Motor para curso transversal de mesa con su equipo de regulación y bobinas de conmutación.

Motor para curso longitudinal de columna con su equipo de regulación y bobinas de conmutación.

Motor para curso longitudinal del husillo principal con su equipo de regulación y bobinas de conmutación.

Motor para giro de mesa con su equipo de regulación y bobinas de conmutación.

Husillo principal nitruado.

Reglas graduadas.

Codificador de impulsos ROD-456 y acoplamiento K-14.

31896

RESOLUCION de 3 de diciembre de 1983, del Servicio Nacional de Loterías, por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas en de los números que han resultado premiados y de una de las series de que consta el sorteo celebrado dicho día en Madrid.

1 premio de 20.000.000 de pesetas para el billete número ... 03444

Consignado a Granada, La Pobra Larga, Zaragoza, Albacete, Mérida, Barcelona, Hoyos, Santiago de Compostela, Rociana del Condado, Madrid, Málaga Pamplona, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife y Santa Coloma de Gramanet.

2 aproximaciones de 1.150.000 pesetas cada una para los billetes números 03443 y 03445.

99 centenas de 25.000 pesetas cada una para los billetes números 03401 al 03500, ambos inclusive (excepto el 03444)

799 premios de 25.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en ... 44

7.999 reintegros de 2.500 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en ... 4

Premio especial a la fracción:

El décimo o fracción 7.ª de la serie 13.ª del número 03444, al que ha correspondido el primer premio, ha obtenido, además, un premio especial de 27.000.000 de pesetas.

1 premio de 10.000.000 de pesetas para el billete número ... 64665

Consignado a Madrid.

2 aproximaciones de 520.000 pesetas cada una para los billetes números 64664 y 64666.

99 centenas de 25.000 pesetas cada una para los billetes números 64601 al 64700, ambos inclusive (excepto el 64665).

1 premio de 5.000.000 de pesetas para el billete número ... 23046

Consignado a Madrid, Tarragona, Cartagena, Palma de Mallorca, Burgos, Pasajes, Palencia y Alicante.

2 aproximaciones de 287.500 pesetas cada una para los billetes números 23045 y 23047.

99 centenas de 25.000 pesetas cada una para los billetes números 23001 al 23100, ambos inclusive (excepto el 23046).

1.280 premios de 25.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en:

029	325	443	669
071	336	543	796
074	360	611	876
193	405	639	884

8.000 reintegros de 2.500 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra obtenida en una extracción especial sea ... 8

Esta lista comprende 18.384 premios adjudicados, para cada serie, en este sorteo. Adjudicado el premio especial, en el conjunto de las dieciséis series, resultan 294.145 premios, por un importe de 2.240.000.000 de pesetas.

Madrid, 3 de diciembre de 1983.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.

31897

RESOLUCION de 3 de diciembre de 1983, del Servicio Nacional de Loterías, por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 10 de diciembre de 1983.

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 10 de diciembre de 1983, a las doce horas, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, número 137, de esta capital, y constará de dieciséis series de 80.000 billetes cada una, al precio de 2.500 pesetas el billete, divididos en décimos de 250 pesetas; distribuyéndose 138.312.500 pesetas en 18.384 premios para cada serie.

	Pesetas
UN PREMIO ESPECIAL para una sola fracción de uno solo de los billetes agraciados con el primer premio	27.000.000
Premios de cada serie	
1 de 20.000.000 (una extracción de 5 cifras) ...	20.000.000
1 de 10.000.000 (una extracción de 5 cifras) ...	10.000.000
1 de 5.000.000 (una extracción de 5 cifras) ...	5.000.000